



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

RAD: No. 20001-31-10-001-2021-00384-00

Demandantes: CRISTINA ISABEL GARIZAO HERRERA Y EDGARDO LUIS ESCORCIA RODRIGUEZ

Valledupar, Cesar, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Por venir en legal forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores CRISTINA ISABEL GARIZAO HERRERA Y EDGARDO LUIS ESCORCIA RODRIGUEZ, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio y fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los cónyuges CRISTINA ISABEL GARIZAO HERRERA Y EDGARDO LUIS ESCORCIA RODRIGUEZ, registros civiles de nacimiento de los hijos menores MARIANA e ISABELLA ESCORCIA, acuerdo suscrito por los consortes y poder para actuar.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA, como apoderado especial de los señores CRISTINA ISABEL GARIZAO HERRERA Y EDGARDO LUIS ESCORCIA RODRIGUEZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1101a5bb7d47ea373f0f34a4880e4064630a767a8a55fbace380dabab3a3a230**
Documento generado en 02/02/2022 05:23:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**